

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Decisión: Inadmite

Radicado: 2023-01119

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente solicitud de jurisdicción voluntaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se adecuará la designación del Juez frente al que se dirige la demanda, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. La parte solicitante indica que requiere agregar el número de identificación – cédula de ciudadanía- de la señora **MARÍA GABRIELA MUÑOZ HOYOS** (q.e.p.d), en los registros civiles de nacimiento de sus hijos **OLGA DUBAY RESTREPO MUÑOZ** y **JUAN DIEGO RESTREPO MUÑOZ**, sin embargo, no se allega dentro del presente proceso, documento que acredite y dé certeza que la señora **MUÑOZ HOYOS** en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°21.376.291, razón por la cual se deberá allegar prueba sumaria donde se desprenda la información requerida para acceder a la pretensión, en caso de ser procedente.
3. Indicará si intentó efectuar el trámite notarial directo de corrección y si es así que respuesta obtuvo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ____ en la fecha, se
notifica el a12 sep 2023, uto
precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afaef86c83eb178614cd5d1faac23f1404381a125979a01cdc8f6ed494043cc8**

Documento generado en 11/09/2023 01:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>